

responderán al Juzgado de Distrito número 1 y, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Art. 2.º Corresponderán igualmente al Juzgado de Distrito número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles, penales y gubernativos y la legalización de libros de comercio.

Art. 3.º Los juicios civiles corresponderán en el régimen de reparto actualmente aprobado a ambos Juzgados de Distrito y de Primera Instancia. En cuanto a los juicios penales, serán repartidos por igual entre los dos Juzgados, siguiendo el turno de guardias semanales.

Art. 4.º Los actos de conciliación y la tramitación y resolución de los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo 2.º, así como otros cualesquiera de naturaleza indeterminada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, al Juzgado de Distrito número 2 y al de Primera Instancia de igual número.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El archivo de los antiguos Registros Civiles de Avilés quedará a cargo del Juzgado de Distrito número 1.

Segunda.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente para adscribir, dentro de la plantilla existente, los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Tercera.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado

MINISTERIO DE HACIENDA

20056 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 11, concedida al Banco Zaragozano para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por el Banco Zaragozano solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 11, concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Vic, sucursal en San Fidel, 5, a la que se asigna el número de identificación 08-09-19.

Madrid, 19 de julio de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

20057 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 92, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Alicante para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Alicante solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 92, concedida el 26 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Alicante

Elche, oficina en José Romero López, 79, a la que se asigna el número de identificación 03-09-64.

Madrid, 19 de julio de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

20058 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 70, concedida a la Caja de Ahorros del Penedés para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los siguientes establecimientos.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros del Penedés solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 70, concedida el 19 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, oficina en S. Acisclo, 4, a la que se asigna el número de identificación 08-27-69.

San Baudilio de Llobregat, oficina en Alberto Arbós, 96, a la que se asigna el número de identificación 08-27-70.

Masquefa, oficina en Mayor, 13, a la que se asigna el número de identificación 08-27-71.

Piera, oficina en José Antonio, 15-17, a la que se asigna el número de identificación 08-27-72.

La Pobla de Claramunt, oficina en José Antonio, 11, a la que se asigna el número de identificación 08-27-73.

Vilanova del Camí, oficina en Mediodía, 37, a la que se asigna el número de identificación 08-27-74.

Mediodía, barrio San Juan de Mediona, oficina en Florencio Gustems, 8, a la que se asigna el número de identificación 08-27-75.

Vilafraanca del Penedés, oficina en Corte, 32, a la que se asigna el número de identificación 08-27-76.

Madrid, 19 de julio de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

20059 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 15, concedida al Banco de Andalucía para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se menciona.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Andalucía solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 15, concedida el 5 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Huelva

Valverde del Camino, sucursal en General Sanjurjo, 19, a la que se asigna el número de identificación 21-06-21.

Madrid, 19 de julio de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

20060 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 84, concedida a la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 84, concedida el 21 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Azpeitia, oficina en Euskalerría, 38, barrio San Juandegui, a la que se asigna el número de identificación 20-13-79.

Madrid, 19 de julio de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

20061 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 202, concedida al Banco de Galicia para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Galicia solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 202, concedida el 30 de julio de 1974 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Santa Eugenia de Riveira, sucursal en plaza Calvo Sotelo, 2, a la que se asigna el número de identificación 15-29-04.

Madrid, 19 de julio de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

20062 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 143, concedida a la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se mencionan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 143, concedida el 18 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Achondo, oficina de Irubide, 11, barrio Apatamonasterio, a la que se asigna el número de identificación 48-14-114.

Bilbao, oficina en Gregorio Balparda, 19 y 21, a la que se asigna el número de identificación 48-14-115.

Bilbao, oficina en Zabaldide, 52, a la que se asigna el número de identificación 48-14-116.

Bilbao, oficina en Máximo Aguirre, 20, a la que se asigna el número de identificación 48-14-117.

Bilbao, oficina en La Cruz, 11, a la que se asigna el número de identificación 48-14-118.

Bilbao, oficina en carretera Zorroza-Castejana, 14, a la que se asigna el número de identificación 48-14-119.

Bilbao, oficina en Camino Trauco, 50, a la que se asigna el número de identificación 48-14-120.

Madrid, 19 de julio de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

20063 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 80, concedida a Banca López Quesada para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por Banca López Quesada, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 80, concedida el 20 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Castellón

Castellón de la Plana, oficina en plaza Huerto de Secueros, números 7 y 8, a la que se asigna el número de identificación 12-37-01.

Demarcación de Hacienda de Logroño

Logroño, sucursal en Gran Vía, 28, a la que se asigna el número de identificación 26-37-01.

Demarcación de Hacienda de Toledo

Talavera de la Reina, sucursal en Trinidad, 4, a la que se asigna el número de identificación 26-37-02.

Demarcación de Hacienda de Zamora

Zamora, sucursal en avenida José Antonio 3, a la que se asigna el número de identificación 49-22-01.

Madrid, 19 de julio de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

20064 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se rectifica número de identificación asignado a la sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.*

Padecido error en la Resolución de este Centro al asignar número de identificación a la oficina en Alcalá de Henares de la

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se rectifica por la presente, asignándole como definitivo el siguiente:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Alcalá de Henares, oficina en Alameda, 28, a la que se asigna el número de identificación 28-33-200.

Madrid, 19 de julio de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20065 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Vicente Ferrando Monterde para ejecutar obras de cubrimiento en el tramo del barranco de Fraga, en término municipal de Castellón de la Plana, con fines industriales.*

Don Vicente Ferrando Monterde ha solicitado la autorización para ejecutar obras de cubrimiento en el tramo del barranco de Fraga, en término municipal de Castellón de la Plana, con objeto de mejorar el aprovechamiento industrial de la citada finca, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Vicente Ferrando Monterde para encauzar y cubrir un tramo del barranco de Fraga, colindante con terrenos de una finca de su propiedad, en término municipal de Castellón de la Plana, con objeto de mejorar el aprovechamiento industrial de la citada finca, y todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito en Castellón y agosto de 1976 por el Ingeniero de Caminos don José Prades García, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, con la referencia 065334, de 9 de octubre de 1976, y cuyo presupuesto total de ejecución material es de 1.713.931,45 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Júcar, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no afecten a las características esenciales de la autorización o sean necesarias para cumplir las condiciones de la misma.

Segunda.—Las obras se iniciarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—En la embocadura de aguas arriba se dispondrá, si fuese necesario, a juicio de la Comisaría de Aguas del Júcar, el dispositivo preciso para crear la velocidad con la que se desagua la máxima avenida prevista.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados los mismos, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público expresada en metros cuadrados y el canon de ocupación, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público, o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Octava.—El concesionario no podrá destinar los terrenos ocupados de dominio público a la construcción de viviendas, pu-